



## TITULO PRIMERO: NATURALEZA Y OBJETIVOS.

ART. 1.-El Grupo Scout Laguna 589 se encuentra integrado en la asociación Exploradores de Castilla y León, asociación miembro de la Federación de Asociaciones Scouts de España (ASDE).

ART. 2.- El Grupo Scout Laguna 589 persigue la realización total de la pedagogía scout en cada uno de sus miembros, basada en los principios de:

- a) Cultivo de una salud dinámica y alegre con el desarrollo de sus potencialidades y en contacto con la naturaleza.
- b) Desarrollo de la propia personalidad con un carácter equilibrado aceptando las posibilidades y limitaciones.
- c) Fomento de la habilidad manual despierta y creadora.
- d) Potenciación del espíritu de servicio hacia los demás, basado en la vida de grupo y en la intercomunicación, de forma que cada uno pueda sentirse útil a los demás.
- e) Amor y respeto a la naturaleza.
- f) Una vivencia coherente de la religión que profese el sujeto.

ART. 3.- Puede ser miembro del Grupo Scout Laguna 589 cualquier persona a partir de los seis años sin distinción de raza, sexo, religión o cualquier otra circunstancia social o personal, con tal que acepte la Ley y Principios del Escultismo, así como el presente Estatuto.

ART. 4.- Para la aplicación del método scout, el Grupo Scout Laguna 589 se divide en un máximo de 5 secciones (véase Proyecto Educativo del Grupo Scout Laguna 589):

- a) COLONIA de CASTORES, formada por niños de entre 6 y 8 años.
- b) MANADA de lobatos formada por niños de entre los 8 y 11 años.
- c) TROPA SCOUT / SECCIÓN SCOUT de scouts, formada por muchachos entre los 11 y 14 años.
- d) UNIDAD ESCULTA, integrada por jóvenes de 14 a 17 años.
- e) CLAN ROVER, integrado por jóvenes de 17 a 20 años.

No será de carácter obligatorio el mantenimiento de las 5 secciones en funcionamiento todos los años, sino que este hecho atenderá al número de socios inscritos y al número de educadores con los que cuente el Grupo Scout Laguna 589 en los momentos de planificación de sus acciones.

ART. 5.- Los distintivos del Grupo Scout Laguna son:

- Pañoleta burdeos con doble reborde gris plata.
- Uniforme Scout conforme a la normativa asociativa.

ART. 6.-El domicilio social del Grupo se ubica en el Centro Cívico "El Cascajo", calle San Juan de la Cruz, s/n. 47140. Laguna de Duero. Valladolid.

## TITULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ART. 7.- **EL CONSEJO DE GRUPO** es el órgano de dirección pedagógica del Grupo. Su finalidad prioritaria es la de garantizar la mejor aplicación del método scout en las secciones y la de crear un clima de hermandad y superación entre sus miembros.

Componen el consejo de grupo: El Coordinador de Grupo que lo preside y los scouters del Grupo Scout.

ART. 8.- Son funciones del consejo de grupo:

- a) Coordinar el funcionamiento de las secciones.

- b) Elaborar el Plan Anual de Grupo y evaluar su puesta en práctica.
- c) Fijar, con la ratificación de la Asamblea de Grupo, las cuotas de asociados y aprobar los presupuestos y la administración realizada.
- d) Ratificar los cargos de coordinadores de sección, equipos de sección y demás responsabilidades del grupo, propuestos por cualquier miembro del consejo del Grupo, así como la destitución de los mismos.
- e) Determinar los criterios de admisión y baja del Grupo.
- f) Resolver los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley scout y estos estatutos.

ART. 9.- Las reuniones del Consejo de Grupo serán convocadas por el Coordinador, por el Comité de Padres o por un tercio de los miembros del Consejo de Grupo, con orden del día, y tendrán lugar cuando se estime oportuno. Constituirán quórum las dos terceras partes de los miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

A las reuniones del Consejo de Grupo podrán asistir, previa autorización del Consejo, otras personas relacionadas con el grupo, con voz pero sin voto. A las actividades del grupo o a las de las secciones podrán ser invitadas otras personas ateniéndose a las normas dictadas por el responsable de la actividad.

Las deliberaciones del Consejo de Grupo serán secretas, si lo estima necesario, y todos sus miembros se harán responsables de los acuerdos tomados.

ART. 10.- **EL COMITÉ DE GRUPO** ejerce la capacidad administrativa del Grupo. Está integrado por el Coordinador de Grupo y el presidente del Comité de Padres y la entidad promotora, en caso que la hubiere.

ART. 11.- **LA ASAMBLEA DE GRUPO** está integrada por:

- a) Consejo de grupo 1 voto por scouter
- b) Comité de padres 2 votos
- c) Entidad promotora 2 votos
- d) Representantes de cada sección 1 voto por sección

Es función de la asamblea de grupo ratificar el nombramiento y la sustitución del coordinador de grupo así como la de acordar la disolución del grupo según el artículo 34 de estos estatutos.

## EL COORDINADOR DE GRUPO

ART. 12.- El Coordinador de Grupo es el responsable de la aplicación del método scout en el Grupo así como de su coordinación, de acuerdo con el Consejo de Grupo.

ART. 13.- El Coordinador de Grupo será nombrado por el Consejo de Grupo de acuerdo con el Comité de Grupo y con la entidad promotora, si ésta existiese, y será ratificado por la Asamblea de Grupo.

Su sustitución seguirá el mismo procedimiento.

ART. 14.- Son funciones del Coordinador de Grupo:

- a) Representar al Consejo de Grupo en cualquier ámbito.
- b) Convocar y presidir el Consejo, así como hacer que se lleven a la práctica sus acuerdos.
- c) Revisar las programaciones de las secciones y la marcha general de las mismas.
- d) Promover y exigir la formación continua de los miembros del grupo.
- e) Proponer al Consejo de Grupo la destitución de su carga a quien desatienda sus obligaciones o de cualquier miembro del Consejo a través del Coordinador.

El Coordinador podrá delegar estas funciones en cualquiera de los miembros del Consejo con el visto bueno de éste.

## **EL SECRETARIO**

ART. 15.- El cargo de secretario corresponderá a un miembro del Consejo de Grupo y será elegido por el mismo.

ART. 16.- Serán sus funciones:

- a) Levantar acta de las reuniones del Consejo, debiendo delegar su función cuando deba estar ausente.
- b) Estar a cargo del archivo de entradas y salidas.
- c) Ayudar al Coordinador en trabajos administrativos y burocráticos.

## **EL TESORERO**

ART. 17.- El cargo de tesorero corresponderá a un miembro del Consejo de Grupo y será elegido por éste.

Es responsabilidad suya administrar el capital del Grupo de acuerdo con el Consejo de Grupo. Deberá asimismo agilizar la adquisición de ingreso y la realización del gasto según se establezca en el presupuesto anual.

ART. 18.- El tesorero dará cuenta de su gestión al menos una vez en la ronda solar a la Asamblea de Grupo, y al Consejo de Grupo y al Comité de Padres cuando sea oportuno. También deberá informar a la entidad promotora.

## **LOS EQUIPOS DE SECCION**

ART. 19.- Los equipos de sección son los encargados de que se cumplan en sus secciones respectivas las normas y pedagogía correspondiente a su rama, según el Plan Anual de Grupo (P.A.G.) y el Proyecto Educativo de Grupo (P.E.G.).

ART. 20.- Son responsables de su actuación y de la de su sección ante el Coordinador de Grupo y Consejo de Grupo.

## **EL COMITÉ DE PADRES**

ART. 21.- El Comité de Padres es el órgano representativo de los padres de miembros del Grupo y su objetivo es el de colaborar en las labores del Consejo de Grupo.

ART. 22.- El Comité de Padres estará formado por un mínimo de cinco miembros.

ART. 23.- El propio Comité elegirá un representante el cual ejercerá la función de portavoz y será la persona de contacto con el Consejo de Grupo.

ART. 24.- Son funciones del Comité de Padres:

- a) Mantenerse informados y participar en las actividades y marcha general del Grupo.
- b) Promover contactos y reuniones con los demás padres de los asociados, con el fin de hacerles partícipes de las labores del Grupo.
- c) Ayudar al Grupo en la búsqueda y consecución de los recursos económicos y materiales para el normal desenvolvimiento de sus actividades.
- d) Ratificar, en la Asamblea de Grupo, las cuotas de los asociados y aprobar los presupuestos y administración del Grupo.

### **TITULO TERCERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

ART. 25.- Para ingresar en el Grupo Scout Laguna 589 habrán de reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad mínima de seis años cumplidos a la fecha de ingreso.
- b) Ser presentado por un miembro del Grupo y/o aprobado por el Coordinador de Grupo a propuesta de la sección respectiva.
- c) Aunque no sea necesario estar empadronado en Laguna de Duero para ser miembro del Grupo Scout Laguna 589 se atenderá con prioridad a los habitantes de dicha localidad.

ART. 26.- Son derechos de los asociados:

- a) El uso del uniforme, pañoleta, insignia y carnet de la asociación nacional.
- b) Aceptar y llevar a la práctica los principios y normas del Grupo.
- c) Poder ser elegido para cargos directivos.
- d) Uso de locales, instalaciones y material del Grupo para las actividades organizadas por éste.

ART. 27.- Son deberes de los asociados:

- a) Aceptar y llevar a la práctica los principios y normas del Grupo.
- b) Tomar parte en todas las actividades organizadas por el Grupo, llevando el uniforme cuando se requiera.
- c) Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- d) Cumplir los Criterios de Permanencia descritos en el Documento de Criterios de Permanencia de Asociados en el Grupo Scout Laguna 589 (anexo a este Reglamento).
- e) Desempeñar correctamente los cargos para los que sean elegidos.

ART. 28.- Queda prohibido a toda persona perteneciente al Grupo Scout Laguna el consumo de sustancias alucinógenas o psicotrópicas en cualquier actividad que el Grupo Scout Laguna 589 organice así como en aquellas en las que participe aún cuando no sea en calidad de entidad organizadora.

ART. 29.- Igualmente se prohíbe el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas a todo miembro del Grupo Scout Laguna 589 que no cumpla los requisitos que a tal efecto establece a legislación vigente para la adquisición de tales sustancias.

ART. 30.- Los asociados perderán la condición de tales cuando se aparten de manera voluntaria y reiterada de los objetivos y normas del Grupo expresados en estos estatutos. La expulsión de los mismos compete al Consejo de Grupo.

### **TITULO CUARTO: RECURSOS MATERIALES DEL GRUPO.**

ART. 31.- Para sufragar los múltiples gastos que llevan consigo el mantenimiento y las actividades del Grupo, todos los componentes (excepto los *scouters* y *voluntarios*) deben colaborar a través de las cuotas y demás actividades que se organicen y supongan ingresos económicos.

ART. 32.- Finalmente el Grupo se financia a través de las subvenciones, legados y donaciones de personas físicas y jurídicas.

ART. 33.- Todos estos bienes serán administrados por el Grupo según lo marcado en los presentes estatutos, siendo siempre de uso exclusivo.

ART. 34.- El Consejo de Grupo podrá autorizar, estudiado el caso, la participación de miembros del Grupo Scout Laguna 589 en actividades organizadas por dicho grupo o por otras instancias sin necesidad de que dichos miembros tengan la obligación de sufragar la cuota correspondiente, haciéndose responsable el Consejo de Grupo de dicha autorización y las consecuencias que de ella se deriven a todos los efectos.

## **TITULO QUINTO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL GRUPO.**

ART. 35.- El Grupo Scout Laguna será disuelto por decisión de la Asamblea de Grupo, cuando se haya creado en el Grupo un espíritu contrario al de estos estatutos o se de una situación en la estructura del grupo que no permita continuar de forma normal la labor educativa que el Grupo Scout Laguna 589 se propone.

En este caso el Comité de Grupo emitirá un informe previo a la Asamblea de Grupo.

ART. 36.- Una vez disuelto el Grupo, si en el plazo de un año no volviera a formarse, el material existente sería donado a la Asociación ASDE - Exploradores de Castilla y León, teniendo en todo caso prioridad la donación de material al Grupo Scout Pisuegra 92, y el dinero sería destinado a obras sociales.

ART. 37.- En caso de que por razones ajenas a la voluntad del Comité de Grupo el Grupo Scout Laguna 589 no pudiera continuar utilizando las instalaciones que el Ayuntamiento de Laguna pone a su disposición en el Centro Cívico "El Cascajo", el Grupo Scout Laguna 589 continuaría su labor educativa en otros espacios de propiedad privada o pública cumpliendo con los correspondientes requisitos legales planteados a tal efecto.

## **TITULO SEXTO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

ART. 38.- Para modificar los presentes estatutos, en parte o en su totalidad, se requerirá la aprobación de los dos tercios del Consejo de Grupo y el Comité de Padres y la aceptación de la entidad promotora si ésta existiere.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

Este estatuto entrará en vigor a partir del momento en que sea aprobado por el Comité de Grupo.

Reglamento de Régimen Interno revisado por el Consejo de Grupo  
del Grupo Scout Laguna a 17 de Septiembre de 2010



## CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL GRUPO SCOUT LAGUNA 589 RONDA SOLAR 2010//2011

### **CRITERIOS DE PERMANENCIA POR FALTA DE ASISTENCIA DE LOS ASOCIADOS EN EL GRUPO SCOUT LAGUNA**

*El Consejo de Grupo del Grupo Scout Laguna 589, en coherencia con su competencia de aplicación del método educativo scout en el seno del Grupo y ante los problemas de asistencia por parte de miembros del Grupo detectados durante Rondas Solares anteriores expone ante la Asamblea Anual Ordinaria de Socios del Grupo Scout Laguna 589 la siguiente propuesta de criterios de permanencia de asociados del Grupo Scout Laguna:*

#### **Introducción**

El Grupo Scout Laguna entiende la pertenencia de sus socios como un derecho que implica el compromiso adquirido de asistencia a las actividades que el Grupo Scout Laguna organiza por parte de los socios que libremente han elegido pertenecer a este colectivo.

Igualmente entendemos que como Grupo Scout abierto a toda la población de Laguna de Duero debemos garantizar mecanismos que permitan la participación de nuevos socios en las actividades que organizamos, al tiempo que este compromiso hemos de hacerlo en todo momento compatible con el número efectivo de recursos humanos adultos voluntarios que organizan y se responsabilizan de la ejecución de estas actividades.

En tercer lugar, y atendiendo a las peculiaridades de la aplicación educativa del método scout, consideramos que la participación habitual es un requisito ineludible de cara a garantizar la integración de los socios en las respectivas secciones del Grupo así como la progresión educativa de los mismos.

#### **Criterios de permanencia.**

Por todo ello la Asamblea Anual Ordinaria de Socios del Grupo Scout Laguna dispone los siguientes criterios de permanencia para la consideración de sus socios como socios activos de pleno derecho:

1. La asistencia a las reuniones semanales de los sábados se entiende como parte del compromiso adquirido por el asociado o sus padres o responsables en el caso de los menores de edad. De esta manera la falta de asistencia sin ningún tipo de comunicación anterior o posterior con los scouters de la sección, a cuatro reuniones o actividades de fin de semana consecutivas o a más del 50 % de reuniones en las mismas condiciones en un trimestre será motivo de baja automática como miembro del Grupo Scout Laguna.
2. De la misma manera se entiende parte del compromiso adquirido por el asociado, o sus padres o responsables, la asistencia a los campamentos educativos que organiza el Grupo Scout Laguna durante los periodos vacacionales. Por ello la falta de

asistencia injustificada al menos al campamento de Verano de la Ronda Solar en la que un asociado pase a formar parte del Grupo, o a los campamentos de Semana Santa o Verano en el caso de los asociados que lleven inscritos más de una Ronda Solar en el Grupo, implicará igualmente la baja automática como miembro del Grupo Scout Laguna.

3. En ningún caso la baja de un socio por falta de asistencia en los términos expuestos supondrá la devolución, total o parcial, de la cuota de socio que hubiera sido abonada hasta el momento.
4. En coherencia con el carácter abierto del Grupo Scout Laguna a toda la población de Laguna de Duero la aplicación de estos criterios de permanencia por falta de asistencia sólo podrá llevarse a cabo en caso de que el Grupo Scout Laguna cuente con lista de espera de nuevos socios en la sección a la que pertenezca el socio afectado, no siendo necesaria el aviso previo por parte de los Scouters del Grupo, que aun así asumen la obligación de justificar documentalmente la admisión de un nuevo socio en la sección afectada en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de cese del socio afectado en caso de que éste o sus padres o responsables así lo requirieran.

#### **Disposición Adicional**

Estos criterios de permanencia pasan a formar parte del Reglamento de Régimen Interior del Grupo Scout Laguna 589.

Documento Revisado y Aprobado por el Consejo de Grupo  
del Grupo Scout Laguna 589  
Laguna de Duero, a 17 de Septiembre de 2010